

# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE A DISTANCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2022.**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las **once horas con seis minutos del día domingo veintisiete de febrero de dos mil veintidós**, y de conformidad al Oficio de la Secretaría Ejecutiva del IEPAC C.G.S.E. 048/2022 se autorizó la habilitación del día de hoy **domingo veintisiete de febrero de dos mil veintidós a las once horas** para llevar a cabo la presente sesión extraordinaria de carácter urgente, con fundamento en el punto tercero del Acuerdo C.G. 003/2022 en relación con los artículos, 12, 20 y 23 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del IEPAC, y de conformidad en el punto Primero del Acuerdo C.G. 006/2020 del Consejo General de este Instituto, por el que se autoriza la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias o especiales a distancia, del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y las Comisiones en la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor causada por el virus COVID-19, se llevó a cabo la sesión mediante una videoconferencia, en uso de la herramienta tecnológica que se dispone, sesión a la que se convocó debidamente, y conforme a lo manifestado anteriormente, participando en la celebración de dicha sesión.

**La Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra María del Mar Trejo Pérez**, manifestó que para efectos de agilizar la presente sesión, cada vez que se mencione la palabra Reglamento, se estará aludiendo al Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del IEPAC; y en atención a la convocatoria realizada en tiempo y forma y con fundamento en la fracción VI del artículo 12, del Reglamento, declaró que siendo las **once horas con seis minutos del día domingo veintisiete de febrero de dos mil veintidós**, se dio inicio a la sesión.

De conformidad a lo establecido en el artículo 14 fracción IV, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y como **primer punto** del orden del día, **la Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra María del Mar Trejo Pérez**, cedió el uso de la palabra al **Secretario Técnico de la Comisión Licenciado Danny Israel Och Góngora**, para que proceda a hacer el pase de lista de asistencia correspondiente y certificación del quórum legal.

Seguidamente, en uso de la voz, el **Secretario Técnico de la Comisión Licenciado Danny Israel Och Góngora**, para hacer constar la asistencia en el acta de la presente sesión, procedió a realizar el pase de lista, encontrándose presentes las siguientes personas:

**Mtra. María del Mar Trejo Pérez,**  
Consejera Electoral y Presidente de la Comisión;

**Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente,**  
Consejera Electoral e integrante de la Comisión;

**Lic. Roberto Ruz Sahrur,**  
Consejero Electoral e integrante de la Comisión;

**Licenciado Danny Israel Och Gongora,**  
Secretario Técnico de la Comisión.

Las dos primeras y el tercero con derecho a voz y voto, y el Secretario Técnico solo con derecho a voz, esto con fundamento en el artículo 7 del Reglamento.

Asimismo, se manifestó y agradeció que se cuente con la presencia del **Mtro. Moisés Bates Aguilar, Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Consejero Electoral, el Lic. Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Consejera Electoral, Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina, y Consejero Electoral, Mtro. Alberto Rivas Mendoza, y de todas y todos las personas presentes, asesores y asesoras de consejería y Coordinadora de Participación Ciudadana.**

Siguiendo con el uso de la voz el **Secretario Técnico de la Comisión Licenciado Danny Israel Och Góngora**, con fundamento en lo señalado en la fracción V del artículo 14, del Reglamento y cumpliendo con el **segundo punto** del orden del día, certificó la existencia del quórum legal para la celebración de la presente sesión.

En cumplimiento del **tercer punto** del orden del día, con fundamento en el artículo 26 del Reglamento la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra María del Mar Trejo Pérez** declaró la existencia del quórum legal y estar debidamente instalada la presente Sesión.

Asimismo, la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra María del Mar Trejo Pérez**, en continuidad al **punto cuarto**, cedió el uso de la voz al **Secretario Técnico de la Comisión Licenciado Danny Israel Och Góngora**, para que dé lectura del orden del día, procediendo a leer los puntos respectivos, los cuales son los siguientes:

1. Lista de asistencia y certificación del quórum legal;
2. Declaración de existir el quórum legal para celebrarse la sesión;
3. Declaración de estar debidamente instalada la sesión;
4. Lectura del orden del día;
5. Presentación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Dictamen para la Admisión de la Solicitud de Plebiscito de fecha 21 de febrero de 2022;
6. Declaración de haberse agotado los puntos del orden del día;
7. Clausura de la sesión.

En uso de la voz, la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra María del Mar Trejo Pérez** solicitó al **Secretario Técnico de la Comisión Licenciado Danny Israel Och Góngora**, proceder con el siguiente punto del orden del día.

A continuación, el **Secretario Técnico de la Comisión Licenciado Danny Israel Och Góngora**, dio lectura al **quinto punto** del orden del día siendo este la **Presentación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Dictamen para la admisión de la solicitud de plebiscito de fecha 21 de febrero de 2022.**

Y con fundamento en el artículo 27 del párrafo II del Reglamento solicitó de manera atenta y respetuosa, la dispensa de la lectura completa del **Proyecto de Dictamen para la admisión de**

la solicitud de plebiscito de fecha 21 de febrero de 2022, en virtud de haberse circulado y notificado previamente vía correo electrónico a las y los integrantes de la Comisión. Se les pregunta a los miembros integrantes de la Comisión si tuvieran alguna observación con respecto al dictamen.

Hizo uso de la voz, la Consejera Electoral y miembro de la comisión, Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente:

*"Únicamente voy a señalar, entiendo la premura con la que recibimos el documento, y todo el trabajo acelerado del área no es cuestionable, pero sí señalar que el documento lo recibimos con mucha premura previo a esta sesión; sin embargo, me parece que para poder aclarar porque el sentido de mi voto va ser en contra del dictamen, quisiera precisar diversas cosas. Uno, creo que no se trata de si apoyamos o no apoyamos la participación de la ciudadanía; en primera, el tema de participación ciudadana es una obligación de esta institución, impulsarlo y fomentarlo es compromiso de todos. Entiendo, este dictamen que se somete a consideración de esta Comisión, es la solicitud que hace un ciudadano, acompañado de las firmas con las que cumplió para el municipio de Seyé, para en su caso según él lo aclara en sus escritos que fueron acompañados también desde la Dirección de Organización, el quisiera consultar el destino de los recursos, el presupuesto que ya ha hecho la autoridad de Seyé y que ya ha sido aprobado por el cabildo; en ese sentido voy a precisar de origen, que yo considero que con independencia, repito del empoderamiento de la ciudadanía, apoyar a la ciudadanía de manera errónea no construye ciudadanía funcional, hacerle creer a la ciudadanía que verdaderamente se pueden hacer cosas que están fuera de la ley por una inquietud, me parece que no es correcto ni es el camino para empoderarla; por el contrario, creo que orientar adecuadamente a la ciudadanía, mostrarle y explicarle porque tenemos que actuar dentro de cierto margen legal las autoridades, incluso para proteger a la ciudadanía, son lo que verdaderamente la empodera. La inquietud que presenta el ciudadano acompañada de firmas, expresamente en la ley, en la fracción primera del artículo 17 de la Ley de Participación Ciudadana que regula el plebiscito, referéndum y la iniciativa popular dice; "las políticas públicas y los actos gubernamentales que no son materia de plebiscito, son los que realice la autoridad por ministerio de la ley o mandato de la autoridad judicial"; en ese sentido, y como ya lo había señalado en su momento en un análisis previo para la prevención el área técnica, dice "la acción del destino del presupuesto total para obras públicas en el municipio es una atribución del cabildo, cuyo cumplimiento es una obligación de ley" que se encuadra en la fracción primera del artículo en comento ¿qué quiere decir? que está en concordancia con la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, dice que el presupuesto se deberá aprobar a más tardar el día quince de diciembre, el presupuesto anual de egresos con base en los ingresos disponibles y de conformidad para lograr el operativo anual y el Plan Municipal de Desarrollo. Que quiere decir, si creo, alguien señalaba y se dice mucho "el derecho da para todo", el derecho da para interpretaciones distintas, cuando la ley es ambigua, no está clara, entonces da para interpretaciones; el derecho cuando se ejerce de manera legal debe apegarse a la ley y cuando se ejerce de manera ética no se debe forzar para que se haga lo que queremos, si no para encontrar cual es el deber ser, el espíritu de la ley y lo que está buscando. Someter a plebiscito un acto que ya es pasado, ya está consumado, que ese presupuesto ya está autorizado, y la autoridad tiene la obligación de ejercerlo para lo que lo solicitó, es un acto que no está bien planteado por que no va tener los efectos que busca el plebiscito, no se está sometiendo a consideración una obra u obras para saber si esa comunidad quiere o no quieren que se hagan, sino un presupuesto que ya fue solicitado, autorizado y tiene un destino que cumplirse por ley, no por la prioridad que lo cumpla si no porque debe cumplirla. De esa manera y para mi consideración, de principio este dictamen a favor de la solitud que ha hecho el ciudadano, todo lo contrario a empoderarla, no empodera a la ciudadanía y le da entender que hay un camino para lo que no hay, hacer una consulta para el presupuesto debe ser previo al presupuesto, debe ser mediante mecanismos como el presupuesto participativo y así debemos orientar a la ciudadanía para que haga los mecanismos correctos. Cuando no se hacen los mecanismos correctos en lugar de ello frustramos a la ciudadanía, la*

desanimamos y hacemos entender que no se puede por ningún camino y el esfuerzo que ha hecho es en vano. En este caso creo que la ciudadanía ha hecho un esfuerzo, el ciudadano que presento y recolecto firmas, pero de origen no es una solicitud que pueda someterse a plebiscito, por lo tanto veo difícil en mis consideraciones que ocurra en un sentido a favor, y dos, que si este dictamen que llegue al Consejo se aprobara, el efecto que podría tener la pregunta sobre el presupuesto no sería el deseado por la ciudadanía. En ese sentido aclaro que mi voto será en contra de este dictamen, por supuesto no contra los mecanismos de participación ciudadana si no en contra de una solicitud que de origen tiene una prohibición expresa de la ley y que no tendrá para la ciudadanía los efectos que ella desea. Es cuánto”.

Acto seguido, la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra María del Mar Trejo Pérez**, preguntó a los miembros de la Comisión si alguien más deseaba hacer uso de la voz. En consecuencia, procedió a manifestar lo siguiente:

“Me permito señalar el por qué del sentido de mi voto. Quiero mencionar que, si vemos realmente esta solicitud, la acción gubernamental que motiva la solicitud y que esta se someta a consulta plebiscitaria, es algo inédito pudiéramos decir. Cuando recibimos la solicitud al leer objetivamente la acción gubernamental no estaba muy clara la redacción y dio motivo a diversas interpretaciones sobre el sentido de la misma, sobre lo que realmente el ciudadano pudiera estar poniendo a consideración, por lo tanto se tuvo que prevenir al ciudadano para que aclarara el sentido de dicha acción o acto gubernamental. Yo sí quiera comentar, sobre todo para quienes nos acompañan como invitadas e invitados. Dos veces el ciudadano solicitó entrevistarse con quien tuviese competencia en este asunto, la primera para hacer la aclaración verbalmente y solicitar el apoyo para realizar por escrito su contestación. En esa primera reunión quienes estuvieron presentes escucharon atentamente al ciudadano, le indicaron los motivos de la prevención, el objeto de la misma, le indicaron que la ayuda solicitada solo podía ser por cuestiones de forma, acentos, comas, etcétera, y no de fondo, ya que solo él como ciudadano, como representante común, conoce cuál es el sentido correcto del asunto que pretende someter a plebiscito. Posteriormente, en una segunda reunión en donde estuve presente, se le escuchó de nueva cuenta, y que el escrito de respuesta que entregaría a oficialía de partes, nos dijo que contenía el asunto que el pretende someter a consulta. En esas dos ocasiones se trató al ciudadano con respeto, se le escuchó, se le dio una respuesta a sus inquietudes conforme a los principios de imparcialidad, legalidad y objetividad. Y es en base (SIC) con estos principios rectores de nuestra función como órgano autónomo constitucional, que yo realicé el análisis de esta solicitud. En primer lugar de una lectura integral de todo el texto del documento, no solo de la redacción del acto o acción gubernamental a someter a un plebiscito, se puede observar que las y los solicitantes se basan en las obras señaladas en el catálogo, ya que ellas y ellos mencionan como a la letra dice: “la mala aplicación de los recursos afectaría al ciudadano, ya que quitaría la oportunidad de realizar otras acciones necesarias en la comunidad, que no fueron contempladas en el catálogo de obras y acciones en el municipio de Seyé. Entonces, si vemos esto que ellos nos dicen, ellos se expresaron sobre la viabilidad de las obras contenidas en el catálogo, por eso se cumplió con uno de los propósitos que persigue el derecho a la información anticipada, para participar en los asuntos públicos de manera directa, que eso establece nuestra Ley de Participación Ciudadana en Yucatán. Y también es cierto que para la ejecución de la obra pública, esta debe tener el respaldo monetario en el financiamiento de los costos de su materialización, y que estos recursos provienen de los montos aprobados para el presupuesto de egresos, eso por una parte. Pero también es cierto que desde el momento en que la autoridad informa al Instituto Electoral qué obras van a estar comprendidas en el catálogo, se parte del supuesto que la autoridad responsable planea ejecutar dichas obras durante el año. Se informa anticipadamente a la ciudadanía por medio del catálogo para que la misma ciudadanía decida someter a consulta esa viabilidad de esas obras, o de plano no someterlas y tácitamente a estar conformes con ellas. Al cuestionar este destino de los recursos presupuestales del municipio de Seyé a las obras señaladas en el catálogo, y que se privaría a la población de esa localidad de que



se puedan financiar proyectos necesarios, que no se encuentran descritos en el catálogo, en mi parecer, este colectivo de ciudadanos está cuestionando, tanto el importe del costo de la obra como su ejecución. Entonces, al señalar la fracción III del artículo 7 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, como un derecho de las personas habitantes y vecinas de un municipio, el recibir los beneficios de la obra pública que realice el ayuntamiento surge entonces esta duda sobre el beneficio o perjuicio a la población del municipio de Seyé, el que la autoridad responsable haya destinado recursos para que se lleguen a ejecutar con las obras señaladas en el catálogo. Para ya ir concluyendo, en opinión de quienes hacen esta solicitud de plebiscito y lo manifiestan por escrito, causaría un perjuicio y por parte de la autoridad se presume que el ayuntamiento considera que causaría un beneficio, entonces, en virtud que se están destinando recursos para su realización esta disyuntiva genera la necesidad que la ciudadanía de Seyé opine al respecto, debido al impacto transcendental en este municipio. Considero que sí se debe someter este acto de autoridad señalada en el escrito de respuesta de prevención, ya que es un acto transcendental en la vida pública y el interés social de los habitantes del municipio de Seyé, y que se relacionan con las obras señaladas en el catálogo que nosotras y nosotros aprobamos en el Consejo General, eso quisiera señalar y por eso acompañaré el proyecto que se nos presenta”.

No habiendo más observaciones, la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra María del Mar Trejo Pérez**, con fundamento en el artículo 12 fracción XII, del Reglamento, solicitó al Secretario Técnico proceda someter a votación el presente punto del orden del día.

Acto seguido, el **Secretario Técnico, Licenciado Danny Israel Och Góngora**, con fundamento en el artículo 7 inciso g) del Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad con el artículo 41 del Reglamento procedió a tomar la votación de las y el integrante de la Comisión con derecho a voz y voto, respecto de la **aprobación, en su caso, del Proyecto de Dictamen para la admisión de la solicitud de plebiscito de fecha 21 de febrero de 2022**, solicitándole a las Consejeras y el Consejero Electoral que estuvieran por la aprobatoria, levantar la mano.

Dando cuenta del sentido de la votación, el **Secretario Técnico, Licenciado Danny Israel Och Góngora**, con fundamento en el artículo 14, fracción X del Reglamento, hizo constar que las y el integrante de la Comisión **aprobaron por mayoría de votos, el proyecto de dictamen sometido a consideración, siendo dos votos a favor de la Consejera y el Consejero Electoral, Maestra María del Mar Trejo Pérez y del Licenciado Roberto Ruz Sahrur, y un voto en contra de la Consejera Electoral Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente.**

Seguidamente la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral, Maestra María del Mar Trejo Pérez**, solicitó al **Secretario Técnico** a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 10 del Reglamento, a que al término de esta sesión se sirva enviar a la Presidencia del Consejo General el dictamen emitido el día de hoy, para ser sometido a consideración del Consejo General, en cumplimiento con lo mandado por el artículo 32 de la Ley de Participación Ciudadana. Y solicitó al **Secretario Técnico** se sirviera a proceder con el siguiente punto del orden del día.

A continuación, el **Secretario Técnico de la Comisión Licenciado Danny Israel Och Góngora**, dio lectura al **sexto punto** del orden del día siendo este la **Declaración de haberse agotado los puntos del orden del día.**



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

En consecuencia la **Presidenta de la Comisión, Consejera Electoral Maestra María del Mar Trejo Pérez**, manifestó que con fundamento en el artículo 12 fracción VI del Reglamento y en cumplimiento al **punto séptimo** del orden del día siendo las once horas con veintiséis minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veintidós, se declara clausurada la presente sesión de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, agradeciendo la honorable asistencia de los presentes.

**MTRA. MARÍA DEL MAR TREJO PÉREZ**  
CONSEJERA ELECTORAL  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

**LIC. DANNY ISRAEL OCH GÓNGORA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
SECRETARIO TÉCNICO

**MTRA. DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE**  
CONSEJERA ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

**LIC. ROBERTO RUZ SAHRUR**  
CONSEJERO ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 12 fracción VI del Reglamento de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se declara clausurada la presente sesión de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, agradeciendo la honorable asistencia de los presentes.

Registramos en uso de la función Secretarial, la presente Sesión de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, convocada por la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Maestra María del Mar Trejo Pérez, para celebrar sesión el día veintisiete de febrero de dos mil veintidós, a las once horas con veintiséis minutos.

Mtra. María del Mar Trejo Pérez  
Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión

Mtra. Delta Alejandra Pacheco Puente  
Consejera Electoral e integrante de la Comisión

Lic. Roberto Ruz Sahrur  
Consejero Electoral e integrante de la Comisión

Lic. Danny Israel Och Góngora  
Secretario Técnico de la Comisión

